



“BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A CENTROS DE ASISTENCIA A LA MUJER VÍCTIMA DE MALTRATO, ABANDONO FAMILIAR O VIOLENCIA DE GÉNERO, AÑO 2019”.

PRIMERA. –OBJETO Y FINALIDAD.

Constituye el objeto de la convocatoria la determinación del régimen jurídico de las subvenciones otorgadas por la Diputación Provincial de León, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a casas de acogida incluidas en la Red de asistencia a la Mujer víctima de Maltrato o abandono Familiar, en el ámbito territorial correspondiente a la provincia de León.

La convocatoria se realiza al amparo del artículo 17.2 establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de la ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Pleno de la Diputación el día 11 de mayo de 2016 (BOP n.º 122/2016, de 29 de junio).

La finalidad de la convocatoria consiste en la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a centros de asistencia a la Mujer víctima de Maltrato, abandono Familiar o violencia de Género, ubicados en la provincia de León, incluidos en la Red de asistencia a la Mujer víctima de Maltrato o abandono Familiar, entendidos como viviendas que tienen por objeto dispensar por personal especializado alojamiento seguro, así como su manutención a las mujeres víctimas, y a los menores o mayores a su cargo, es decir, a las personas dependientes de las mismas, para llevar a cabo su recuperación integral, desde los ámbitos psicológico, educativo, sanitario, laboral y jurídico, actuando en coordinación con las entidades competentes, y favoreciendo la superación de los efectos de la violencia de todas las personas afectadas, durante el tiempo determinado legalmente.

SEGUNDA. –BASES REGULADORAS.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo previsto en las presentes bases, por lo dispuesto en las Bases Generales Reguladoras de la concesión de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la Diputación Provincial de León, aprobadas por acuerdo del Pleno de 27 de febrero de 2008 y publicadas en el BOP n.º 45/2008, de 5 de marzo (en adelante BGS).

Asimismo, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, en su redacción dada por acuerdo plenario de 11 de mayo de 2016 (BOP n.º 122/2016, de 29 de junio), y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación de 2019.

En lo no regulado expresamente por la Diputación Provincial de León, se estará a lo dispuesto por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la citada Ley, y en las restantes normas de derecho administrativo, aplicándose en su defecto las normas de derecho privado.

TERCERA. –APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

La resolución de la convocatoria, por importe de 50.000,00 €, quedará condicionada a la existencia de consignación adecuada y suficiente en la aplicación 501-23115-48001 del presupuesto de gastos para el ejercicio 2019.

CUARTA. –BENEFICIARIOS.

Podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades y/o personas que soliciten subvención con cargo a la presente convocatoria y reúnan además de las condiciones previstas en los artículos 11 y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y artículo 3 de la ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de León, a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Estar legalmente constituidas e incluidas en la Red de asistencia a la Mujer víctima de maltrato, abandono familiar o violencia de género, al menos con un año de antelación a la fecha de publicación de las presentes bases.- acreditar que sus fines y actividades sociales coinciden con la finalidad de la convocatoria
- Estar inscritas en el Registro de centros de asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León.
- Estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias con la Diputación Provincial, fiscales y de Seguridad Social.
- Acreditar que cuentan con recursos suficientes para llevar a cabo el proyecto.
- No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el artículo 13 de la LGS.
- En su caso, acreditación de no estar obligado o estar exento de la declaración del IVA.

QUINTA. –OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Los beneficiarios deberán cumplir, junto con las obligaciones impuestas en el art. 7 de la Ordenanza General de Subvenciones, las obligaciones establecidas en la Base 5ª. 5 de las BGS, y además:

1. Realizar en plazo la actividad objeto de la ayuda, así como presentar en plazo la modalidad justificativa (cuenta justificativa) en los términos establecidos en las Bases.
2. Realizar las medidas de difusión en los términos establecidos en el art. 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que, en todo caso, deberá adecuarse al objeto subvencionado, tanto en su forma como en su duración y deberán tener análoga relevancia a las medidas de difusión realizadas por otros entes cofinanciadores del programa.

Respecto a la obligación de difusión del carácter público de la subvención, ésta consistirá en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación o leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas, materiales impresos, menciones realizadas en medios de comunicación.

De esta obligación serán eximidas aquellas subvenciones en las que por su naturaleza, la publicidad pueda ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, la



intimidación personal y familiar de las personas físicas, en virtud de lo establecido en la Ley Orgánica 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen; y aquellas otras, en las que por su imposibilidad material, se justifique su exención en la convocatoria.

3. Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.
4. El pago de los gastos subvencionables debe realizarse a través de transferencia bancaria, talón nominativo o tarjeta de débito, excepto los de cuantía inferior a 30 € que no sea posible abonar a través de estos sistemas.

Esta obligación se entenderá referida a los gastos subvencionados y al porcentaje de financiación propia exigido o al presupuesto, si la subvención se concedió en función de éste.

Los responsables de los Centros de Asistencia a la Mujer que resulten beneficiarios de la subvención, deberán facilitar la inspección y entrada en los centros del personal de la Diputación de León, si se considera oportuno, para comprobar la realidad de los datos indicados en la documentación justificativa que presenten.

SEXTA. –CUANTÍA SUBVENCIÓN.

El crédito presupuestario de esta convocatoria se dividirá en dos tramos.

El primer tramo del 50% del crédito presupuestario se distribuirá de manera igualitaria entre todas las casas de acogida que cumplan con los requisitos de esta convocatoria.

El segundo tramo del 50% del crédito presupuestario se distribuirá de manera ponderada de acuerdo a los puntos obtenidos por las entidades en cada apartado contemplado en estas bases. Se dividirá entre el total de puntos obtenidos por la totalidad de las solicitudes de subvención presentadas. La cantidad resultante se multiplicará por los puntos obtenidos por cada una de las solicitudes, determinando así la cuantía de la subvención concedida para cada una de ellas en este segundo tramo de la subvención.

El total de la subvención será el resultado de la suma de ambos tramos.

La cuantía de la subvención no podrá superar el porcentaje del 90% del coste total del concepto subvencionable.

SÉPTIMA. –GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada estén vinculados a la actividad subvencionada, como son el de personal contratado, colaborador o de apoyo que realice funciones específicas dentro del centro o casa de acogida, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en estas bases.

Se subvencionarán los gastos que se realicen en el **plazo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.**

Se considerarán gastos realizados los gastos facturados. Entendiendo por tal los registrados y devengados.



En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.

Tampoco los gastos de inversión, los derivados de préstamos o créditos, los ocasionados por obsequios o regalos, el impuesto sobre el valor añadido (Iva) cuando sea susceptible de recuperación o compensación, salvo que el beneficiario, mediante certificación administrativa, acredite no estar obligado o estar exento de la declaración de dicho impuesto.

OCTAVA.-PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en los lugares señalados en la Base 4ª de las BGS, en el plazo de **veinte días hábiles** contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación del **extracto** de la presente convocatoria en el BOP, y en los modelos establecidos en los **ANEXOS I Y II** de las mismas, acompañando, además, la siguiente documentación:

- Fotocopias compulsadas de la tarjeta de identificación fiscal y de los estatutos en vigor de la Casa de Acogida.
- Fotocopia compulsada del documento de inscripción en el Registro de Centros de Asistencia para la Mujer de la Junta de Castilla y León.
- Memoria de las actividades realizadas en el ejercicio anterior con especial incidencia en las relativas a la Casa de Acogida, detallando la relación de mujeres y menores atendidos en el ejercicio anterior a la presente convocatoria. En dicha Memoria se reflejará el número de plazas que oferta para los ingresos que procedan de la Red de Asistencia.
- Relación del personal contratado y colaborador o de apoyo que desarrolle funciones con carácter específico dentro de la Casa de Acogida.
- Previsión de ingresos y gastos para la realización de la actividad subvencionada relativos al ejercicio de la Convocatoria.
- Proyecto de actividades para el ejercicio correspondiente a la Convocatoria. En dicho proyecto se precisará las actividades que se van a desarrollar en el ejercicio.
- Estadillo de mujeres atendidas (y menores a su cargo) en la Casa de Acogida en el ejercicio anterior al de la presente convocatoria, así como al del año en curso hasta el día de la publicación de la presente convocatoria en el de la BOP.
- Documentación acreditativa del número de plazas con las que cuenta la casa de acogida y su distribución entre el número de habitaciones disponible.

Los documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración no necesitan ser presentados, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que dichos documentos sean consultados o recabados. Se presumirá que la consulta o actuación es autorizada salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa.

NOVENA. -INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y SUBSANACIÓN DE DEFECTOS.

El órgano competente para la instrucción de la ayuda convocada será el Servicio de Derechos Sociales, dependencia encargada de la tramitación del procedimiento, desde el que para su remisión al órgano colegiado previsto en el artículo 12.2 de la ordenanza General de Subvenciones se recabarán cuantos informes técnicos sean precisos para la valoración de las solicitudes presentadas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se procederá a su examen, comprobando su conformidad con los requisitos exigidos y verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si la solicitud no reuniese los datos de identificación suficientes, si hay errores aritméticos, inexactitudes, costes ilegibles o incurra en alguno de los supuestos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones Públicas, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo de diez días, subsane los defectos o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley.

La documentación complementaria que se presente con la finalidad de ser valorada no será objeto de subsanación.

DÉCIMA. –COMISIÓN DE VALORACIÓN Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.

Las solicitudes serán valoradas teniendo en cuenta los principios de igualdad, transparencia, concurrencia, no discriminación y objetividad; las puntuaciones alcanzadas en la aplicación del baremo determinarán las subvenciones a conceder hasta el límite presupuestario.

La comisión de valoración, que actuará como órgano colegiado al que se refieren los artículos 22.1 de la LGS y 12 de la ordenanza de Subvenciones de la Diputación de León, realizará en régimen de concurrencia competitiva la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración que se fijan en las presentes Bases, emitiendo informe en el que se concretará el resultado de la evaluación, el orden de prelación y las cuantías de la subvención, la concesión estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente.

La COMISIÓN DE VALORACIÓN tendrá la siguiente composición:

- Presidencia:
 - La de la Corporación o Diputado en quien delegue.
- Vocales:
 - El Diputado Delegado del Servicio de Derechos Sociales y Consumo
 - Un Diputado por cada Grupo Político constituido en la Corporación.
 - La Jefe del Servicio de Derechos Sociales.
- Secretario:
 - Un funcionario/a en quien delegue la Jefe de Servicio

La subvención se adjudicará teniendo en cuenta los siguientes criterios, objetivos y su ponderación:

- A) Ocupación real en el año anterior a la convocatoria, n.º plazas ofertadas / n.º de plazas ocupadas / día, ($\Sigma\%$ ocupación diaria/365) tanto por mujeres como por menores a su cargo, hasta 35 puntos:

Ocupación real	Puntuación
De 0 a 25%	10 puntos
De 26 a 50%	20 puntos
De 51 en adelante	35 puntos

- B) Capacidad de servicio de la casa de acogida (n.º de plazas ofertadas para unidades familiares y habitaciones disponibles), hasta 25 puntos:

Capacidad	Puntuación
Hasta 5 plazas	8 puntos
De 6 a 10 plazas	17 puntos
Más de 10 plazas	25 puntos

- C) Personal contratado y colaborador o de apoyo que desarrolle funciones con carácter específico dentro de la casa de acogida (hasta un máximo de 20 puntos).

Personal contratado y colaborador o de apoyo	Puntuación
Directora y Técnico/a contratado a jornada completa (psicóloga, educadora, trabajadora social)	7 puntos
Directora y el/la Técnico, más educadores/as que trabajen con los menores y/o personal voluntario	15 puntos
Directora y el/la Técnico, educadores/as que trabajen con los menores y/o personal voluntario más contratado de limpieza, cocina, con permanencia en el centro que asegure y mantenga la buena organización	20 puntos

- D) Por el tipo de apoyos y actividades que desarrolle la Dirección de la casa de acogida y que repercuta en el bienestar y la atención integral de las mujeres y menores acogidos (máximo 20 puntos):

Tipo de apoyos y actividades	Puntuación
Apoyo de tipo legal, psicológico y social	7 puntos
Apoyo de tipo legal, psicológico y social más actividades de apoyo, movilización de recursos de tipo social y laboral dirigidos a la mujer y sus hijos que favorezcan la integración social de la mujer y de los menores a su cargo	15 puntos
Apoyo de tipo legal, psicológico y social, actividades de apoyo, movilización de recursos de tipo social y laboral dirigidos a la mujer y sus hijos que favorezcan su Integración social de la mujer y de los menores a su cargo más actividades relacionadas con la atención, apoyo escolar y de tipo lúdico que se desarrollen con los menores dentro de la casa, así como actividades de apoyo a la salida de la casa si la familia los requiere	20 puntos

El órgano competente para resolver las solicitudes será la Junta de Gobierno de la Diputación de León.



El acuerdo de concesión será notificado a cada uno de los solicitantes de la subvención.

UNDÉCIMA.– PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL.

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la Propuesta de Resolución provisional, debidamente motivada que incluirá la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, especificándose también la puntuación y los motivos de desestimación.

La Propuesta Provisional se publicará en la página web de la Diputación, y en los Tablones de anuncios, y a través del correo electrónico facilitado en el momento de la solicitud a efectos de notificación. Se concederá trámite de audiencia de diez días para que, si lo estiman conveniente, puedan presentar alegaciones o acepten/ rechacen la subvención propuesta.

La Propuesta de Resolución provisional no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto hasta tanto no se notifique la resolución definitiva.

DUODÉCIMA.– ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y REFORMULACIÓN DEL PROYECTO Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA.

Las entidades que figuren en dicha Propuesta con una cantidad idéntica a la solicitada deberán comunicar en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de la Propuesta Provisional, la aceptación de la subvención, según modelo normalizado facilitado en Anexo IV.

En caso de producirse la renuncia de alguna subvención propuesta en la resolución provisional, el crédito no aplicado podrá distribuirse entre las demás solicitudes respetando los límites de financiación fijados.

Una vez resueltas las alegaciones aducidas por los interesados, y recibidas las aceptaciones y/o renunciaciones, se pasará a formular la Propuesta de Resolución definitiva correspondiente. En ella se hará constar la relación de solicitudes concedidas y excluidas, el motivo de exclusión, así como la puntuación otorgada en la fase de valoración.

El órgano competente para resolver la convocatoria es la Junta de Gobierno, que resolverá definitivamente la convocatoria en un plazo que no excederá de seis meses desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria. La resolución definitiva se notificará a los interesados y será expuesta en el tablón de anuncios del centro gestor.

Dentro del mes siguiente al trimestre natural posterior a la concesión, las subvenciones concedidas se publicarán en el B.O.P., con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiario, importe concedido y finalidad.

DECIMOTERCERA.– PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se



realizará en los plazos establecidos en la Base 5ª de las BGS, finalizando el plazo de justificación el viernes **31 de marzo de 2020**, y se documentará:

1.- Mediante la presentación del **ANEXO IV**, por el que se solicita el abono de la subvención y se efectúa una declaración responsable.

2.- Con la presentación de una “cuenta justificada simplificada”, integrada por los siguientes documentos:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- Una memoria económica, según **ANEXO III**

- Estadillo mensual de mujeres atendidas correspondiente al año 2019.

- Documentación acreditativa de la vinculación del personal con la casa o centro de acogida (nóminas o informes de vida laboral de los trabajadores).

- En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos

El beneficiario deberá conservar las Facturas justificativas del gasto de la actividad entre las que se encuentren los subvencionados por la Diputación (nóminas y seguros sociales) y en los que deberá hacerse constar la diligencia, que deberá estar transcrita y firmada en el cuerpo del documento: “La presente factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial”.

El órgano concedente, una vez finalizado el plazo de justificación y el de subsanación en su caso, comprobará los justificantes a través de la elección de muestras del 20 % del importe de la subvención que correspondan al menos al 20 % del número de beneficiarios.

La comprobación de la fecha y el medio de pago se efectuará con carácter general en las fases de muestreo y control financiero, por lo que no será imprescindible que el beneficiario facilite los datos correspondientes a la fecha y medio de pago en la “Memoria económica cuenta justificativa”.

El control financiero de esta subvención se realizará por el órgano interventor mediante técnicas de muestreo, para lo cual podrá llevar a cabo las actuaciones contenidas en el artículo 44 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En la fase de muestreo los beneficiarios de la subvención aportarán tanto los justificantes de gasto de la actividad como los justificantes del pago de la misma.

Si a consecuencia de la fiscalización realizada por muestreo se apreciara disparidad entre la documentación justificativa aportada inicialmente y los justificantes de gasto presentados en la fase de muestro que pudiera suponer falsedad o fraude, podrá ser constitutivo de infracción administrativa sancionable de conformidad a lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones, previa tramitación del oportuno expediente sancionador.

3.- Con la acreditación de las medidas de difusión establecidas en la presente convocatoria.

DECIMOCUARTA. –PROCEDIMIENTO DE PAGO Y CONTROL FINANCIERO.

Aprobada la justificación de la subvención, no podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y que no tiene deudas con la hacienda Provincial. El pago se efectuará una vez acreditados los

requisitos señalados en el artículo 18 de la ordenanza General de Subvenciones y en la Base 5.ª.2 de las BGS, mediante transferencia a la cuenta corriente de la entidad solicitante.

La subvención está sometida al Control Financiero en el que se efectuarán las comprobaciones previstas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y sus normas de desarrollo, y en particular, se comprobará la aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, así como su abono en las fechas y por los medios establecidos.

DECIMOQUINTA.-COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

La subvención objeto de la presente convocatoria será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos otorgados para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de estos no supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En caso contrario se reducirá la aportación de la Diputación provincial de León a la finalidad de la actividad subvencionada.

A tal efecto, la entidad deberá declarar las subvenciones, ayudas solicitadas o concedidas para la misma actividad, y cualquier otro ingreso derivado de ella.

DECIMOSEXTA.-CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE POSIBLES INCUMPLIMIENTOS, PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO Y REINTEGRO.

Será de aplicación lo dispuesto en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones respecto a los incumplimientos, infracciones y sanciones y reintegro.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la misma.

La falta de presentación de la documentación justificativa en el plazo establecido, dará lugar automáticamente a la pérdida del 20% de la cuantía concedida.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la documentación justificativa se requerirá al beneficiario para que, en el plazo improrrogable de quince días, la presente a los efectos previstos. La falta de cumplimiento de las obligaciones de justificación en el plazo del requerimiento establecido en el artículo 70.3 del RGS, dará lugar a la pérdida total del derecho al cobro de la subvención.

El incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión en el plazo establecido inicialmente dará lugar a la pérdida del 5% de la cantidad concedida, y el incumplimiento de esta obligación en el plazo del requerimiento dará lugar automáticamente a la pérdida del 10% de la subvención concedida.

Las causas y el procedimiento para exigir el reintegro, parcial o total o la pérdida de la subvención, será el previsto en el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. -INFRACCIONES Y SANCIONES.

En las cuestiones referidas a Infracciones y Sanciones en materia de subvenciones serán de aplicación los preceptos contenidos en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y el Título IV del Real Decreto 887/2006, que aprobó su Reglamento.

DECIMOCTAVA. –RECURSOS.

Contra los acuerdos de aprobación de la convocatoria y de resolución de la misma, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación y notificación, respectivamente.

Asimismo, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el órgano competente, en el plazo de un mes.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.